https://revistas.unitec.edu/tekne
Vol. 4, No. 2, 2026
ISSN: 2959-6629
OPEN ACCESS

Original

Desfinanciamiento estructural de las universidades públicas colombianas: una lectura desde la Nueva Gestión Pública, 1992-2026

Structural Underfunding of Colombian Public Universities: A New Public Management Reading, 1992-2026

María Fernanda Forero Siabato*[1]

[1]Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia

*Autor corresponsal: mfforeros@unal.edu.co

Este trabajo está bajo una licencia internacional Creative Commons Attribution 4.0 BY, NC.

Recibido: 20 de agosto de 2026 / Aceptado: 27 de octubre de 2026 / Publicado:16 de noviembre de 2026.
Citar: Forero Siabato, M. F. (2026). Desfinanciamiento estructural de las universidades públicas colombianas: una lectura desde la Nueva Gestión Pública, 1992-2026. *Tekné: Ciencias Sociales y Humanidades, 4*(2), 1-7 https://doi.org/10.69845/tekn.v4i2.657

Resumen. Introducción. El desfinanciamiento de las universidades públicas colombianas suele atribuirse a la austeridad fiscal general, sin identificar el mecanismo institucional específico que lo produce. **Métodos.** Mediante análisis histórico-documental de la normativa universitaria (1992-2026), literatura reciente (2021-2026) sobre financiamiento universitario colombiano e indicadores del Sistema Universitario Estatal, se operacionaliza la Nueva Gestión Pública (NGP) en cuatro dimensiones verificables, autonomización institucional, control por desempeño, cuasi-mercado y disciplina fiscal automática, y se examina su funcionamiento entre 1993 y 2026. **Resultados.** La indexación de los aportes estatales al Índice de Precios al Consumidor (IPC), desconectada del crecimiento real de las necesidades institucionales, generó un déficit acumulado que ninguna medida complementaria (Impuesto sobre la Renta para la Equidad [CREE], estampilla, IVA educativo) resolvió de forma sostenida, hasta que la Ley 2568 de 2026 reemplazó ese mecanismo por el Índice de Costos de la Educación Superior. **Conclusión.** El desfinanciamiento no fue un problema coyuntural, sino la consecuencia previsible de un diseño institucional específico, cuya corrección tardía por el propio Estado corrobora la interpretación causal propuesta.
Palabras clave: Autonomía universitaria, Financiamiento educativo, Gasto público, Política educativa

Abstract. Introduction. Underfunding of Colombian public universities is usually attributed to general fiscal austerity, without identifying the specific institutional mechanism that produces it. **Methods.** Through historical-documentary analysis of university legislation (1992-2026), recent literature (2021-2026) on Colombian university financing, and State University System indicators, New Public Management (NPM) is operationalized in four verifiable dimensions, institutional autonomization, performance-based control, demand-side quasi-markets, and automatic fiscal discipline, and its operation between 1993 and 2026 is examined. **Results.** The indexing of state contributions to the Consumer Price Index, disconnected from the real growth of institutional needs, generated an accumulated deficit that no complementary measure (Pro Equity Income Tax (CREE), stamp tax, education VAT) resolved in a sustained manner, until Law 2568 of 2026 replaced that mechanism with the Higher Education Cost Index. **Conclusion.** Underfunding was not a conjunctural problem but the foreseeable consequence of a specific institutional design, whose belated correction by the State itself corroborates the causal interpretation proposed.
Keywords: Educational financing, Public expenditure, Public policy, University autonomy

Introducción

Las universidades públicas colombianas pasaron de atender a 365.085 estudiantes de pregrado en 2004 a más de 576.000 en 2017, duplicando su producción investigativa y multiplicando por más de cuarenta sus patentes registradas (Sistema Universitario Estatal, 2018). Sin embargo, este crecimiento ha ocurrido en un contexto de restricción financiera creciente: los aportes de la Nación, congelados en términos reales desde 1993, no han acompañado el crecimiento de las necesidades institucionales.

Esta paradoja, más universidad con menos financiamiento proporcional, no es un accidente de la política pública; es la consecuencia previsible de un modelo diseñado bajo los principios de la Nueva Gestión Pública (NGP) (Clark, 1991; Hood, 1991).

La universidad pública colombiana ha dependido históricamente de un patrocinador externo, eclesiástico primero, estatal después, y ha entrado en crisis cada vez que ese benefactor redujo su compromiso, desde la fundación colonial hasta la proliferación sin financiamiento de la segunda mitad del siglo XX (Melo-Becerra et al., 2017; Ocampo & Soler, 2012; Soto, 2005).

La Ley 30 de 1992 institucionalizó ese retiro bajo una forma cualitativamente distinta: ya no la escasez fiscal genérica de los períodos anteriores, sino un mecanismo específico y verificable, propio de la NGP.

La NGP designa un conjunto de doctrinas administrativas orientadas a reformar el sector público mediante la incorporación de principios de mercado: orientación a resultados medibles, separación entre formulación y ejecución de políticas, competencia como mecanismo de asignación de recursos y gerencialización de las instituciones públicas (Hood, 1991, 1995; Pollitt, 2007).

En la educación superior implicó el tránsito del subsidio a la oferta hacia el subsidio a la demanda y la sustitución de la asignación histórica de recursos por indicadores de desempeño (De Sousa Santos, 1998; Restrepo, 2015), en línea con los lineamientos del Consenso de Washington sobre reducción del gasto público (Misas, 2004).

Para que la NGP funcione como categoría analítica y no como una etiqueta general, este artículo la operacionaliza en cuatro dimensiones verificables, siguiendo a Hood (1991): (i) autonomización institucional, la conversión de unidades públicas en entes con gestión gerencial propia; (ii) control por desempeño, el uso de indicadores explícitos para evaluar y remunerar instituciones y personal; (iii) cuasi-mercado, el desplazamiento de la asignación histórica de recursos hacia mecanismos de competencia por demanda; y (iv) disciplina fiscal automática, formalizada en reglas de crecimiento presupuestal sin intervención discrecional anual.

Estas cuatro dimensiones se distinguen deliberadamente de la austeridad fiscal genérica, que implicaría solo una restricción presupuestal indiferenciada; la NGP conlleva, además, la presencia simultánea de gerencialización, medición de desempeño y competencia de mercado.

La pregunta que orienta este artículo es en qué medida el modelo de financiamiento instaurado por la Ley 30 de 1992 es la causa estructural del déficit financiero de las universidades públicas colombianas. El argumento central es que el desfinanciamiento no constituye un fallo accidental de gestión, sino la consecuencia acumulativa de haber adoptado principios de la NGP en un sector cuyo carácter público exige una lógica de financiamiento distinta a la del mercado.

Si el desfinanciamiento fuera resultado de una gestión deficiente o de austeridad genérica, cabría esperar una restricción presupuestal sin las demás características de la NGP; si, en cambio, coexisten las cuatro dimensiones operacionalizadas, ningún ajuste administrativo puntual bastaría sin modificar la fórmula misma de financiación consagrada en la Ley 30.

La distinción entre las cuatro dimensiones no es solo conceptual: cada una de ellas deja una huella empírica verificable en el sistema universitario colombiano, que este artículo documenta a lo largo de las secciones siguientes: la autonomización institucional en la reforma constitucional de 1991 y la Ley 30 de 1992 (Congreso de Colombia, 1992; De Colombia, 1991); el control por desempeño en el Decreto 1279 de 2002; el cuasi-mercado en la literatura reciente sobre subsidios a la demanda; y la disciplina fiscal automática en la fórmula de indexación al IPC vigente entre 1993 y 2026. Esta trazabilidad empírica es lo que permite tratar la NGP como una hipótesis contrastable y no como una etiqueta descriptiva aplicada retrospectivamente.

Esta hipótesis interpretativa permite, además, discriminar entre dos explicaciones que la literatura suele tratar como equivalentes: la austeridad fiscal genérica, que afecta por igual a distintos sectores del gasto público sin alterar su lógica interna de funcionamiento, y el diseño institucional específico de la NGP, que transforma simultáneamente la forma de gestionar, medir y financiar a la universidad pública.

Distinguir ambas explicaciones tiene implicaciones prácticas directas: si el problema fuera de austeridad genérica, la solución sería incrementar el monto de los recursos sin modificar el mecanismo; si el problema es de diseño institucional, ningún incremento puntual de recursos resuelve la brecha mientras la fórmula de indexación permanezca desacoplada del crecimiento real de las necesidades institucionales.

Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación "Los impactos de la Nueva Gestión Pública en los modelos organizacionales de las universidades públicas colombianas", del cual el análisis del financiamiento constituye el componente macro-institucional.

Métodos

El artículo combina tres fuentes de evidencia con alcances distintos, que no deben confundirse entre sí. Primero, revisión documental de la normativa educativa colombiana entre 1992 y 2026, leyes, decretos y actos administrativos, que permite reconstruir de forma ininterrumpida la secuencia institucional (Ley 30 de 1992, Decreto 1279 de 2002, reformas tributarias de 2012-2016, acuerdo de 2018 y Ley 2568 de 2026).

Segundo, análisis de literatura secundaria académica sobre financiamiento universitario colombiano y economía política latinoamericana, con énfasis en la producción de los últimos cinco años (2021-2026).

Tercero, evidencia cuantitativa puntual —no una serie de tiempo continua, debido a que el Sistema Universitario Estatal (SUE) no publica reportes oficiales con periodicidad anual sistemática— compuesta por los indicadores consolidados del SUE para 2004 y 2017, y por los hallazgos del estudio sectorial de la Contraloría General de la República (2026) sobre sostenibilidad financiera de las 34 universidades públicas para 2019-2024.

La combinación de estas tres fuentes permite distinguir la reconstrucción normativa continua —el objeto propiamente causal de este artículo— de la evidencia de desempeño institucional, que se presenta en los cortes temporales efectivamente disponibles.

El análisis documental no es ornamental: sirve como evidencia sistemática de la trayectoria del financiamiento estatal universitario, para mostrar cuándo y en qué condiciones el Estado colombiano amplió o redujo su

compromiso con la universidad pública y qué consecuencias tuvo cada ciclo de retiro estatal para la sostenibilidad institucional.

Los indicadores del SUE para 2004 y 2017 no constituyen una serie de tiempo continua, sino los dos cortes oficiales más ampliamente citados por la literatura y por los propios informes institucionales del sistema; se utilizan para caracterizar la magnitud de la expansión académica del período, no para estimar una tasa de crecimiento anual precisa.

El estudio de la Contraloría General de la República (2026) se incorpora como evidencia complementaria más reciente, referida a un período distinto (2019-2024), lo que permite verificar si el patrón identificado para 2004-2017 se mantiene o se profundiza en el corte más actual disponible. Esta triangulación de fuentes (normativa, académica y de desempeño institucional) busca reducir el riesgo de que la interpretación causal dependa de un único tipo de evidencia.

Resultados

El desfinanciamiento entre 1993 y 2020

Desde la década de 1990 se han incrementado las exigencias sobre las universidades públicas colombianas, no solo por parte del Estado sino de la comunidad y el mercado. La Tabla 1 compara los indicadores consolidados de las 32 universidades públicas del SUE entre 2004 y 2017: la matrícula de pregrado se incrementó 57,9%, la de posgrado 184,8% (532% en doctorados), los docentes con título de doctorado aumentaron 302%, los grupos de investigación 103,6% y las patentes otorgadas se multiplicaron por más de cuarenta.

Este esfuerzo se ha financiado en gran medida con recursos propios (matrículas, contratos de extensión, proyectos de investigación), porque los aportes de la Nación han resultado insuficientes incluso para cubrir los gastos de funcionamiento.

Tabla 1. Evolución de indicadores de las universidades públicas del SUE, 2004-2017

Indicador	2004	2017	Crecimiento
Matrículas de pregrado	365.085	576.393	57,9%
Matrículas de posgrado	16.492	46.974	184,8%
Matrícula en doctorados	609	3.849	532%
Docentes con doctorado	1.469	5.905	302%
Grupos de investigación	1.287	2.620	103,6%
Patentes otorgadas	5	213	4.160%
Infraestructura física (m²)	2.400.874	4.482.497	86,7%

Fuente: elaboración propia con base en (Sistema Universitario Estatal, 2018).

Un factor determinante del desfinanciamiento es el Decreto 1279 de 2002, que vinculó la remuneración docente a la productividad académica (publicaciones, libros, patentes) sin techo y con incrementos por encima del IPC (Congreso de la República, 2002); es la evidencia empírica de la segunda dimensión operacionalizada de la NGP, el control por desempeño. Como resultado, los gastos de personal crecieron aproximadamente cuatro puntos porcentuales por encima de unos ingresos atados al IPC hasta 2026 (Sistema Universitario Estatal, 2017), lo que generó un faltante presupuestal recurrente en los recursos de funcionamiento.

Ante esta situación se implementaron medidas de apoyo complementarias, todas orientadas a la inversión y no al funcionamiento: la Ley 1607 de 2012 creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) con puntos destinados a las instituciones públicas; la Ley 1697 de 2013 creó la Estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales; las leyes 1739 de 2014 y 1753 de 2015 incrementaron el aporte del CREE; y la Ley 1819 de 2016 destinó puntos adicionales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del impuesto de renta.

En 2018, tras movilizaciones estudiantiles, el Gobierno asignó 1,34 billones de pesos (aproximadamente USD 450 millones al tipo de cambio promedio de 2018) a la base presupuestal; la primera modificación sustantiva al mecanismo de la Ley 30 en más de dos décadas, sin alterar su lógica estructural: los aportes se mantuvieron indexados al IPC hasta 2026.

Parte de la presión sobre el gasto proviene, además, de exigencias externas de calidad: en Colombia, el aseguramiento de la calidad y las acreditaciones institucionales y por programas son regulados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de Calidad en la Educación Superior (CONACES) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Estas exigencias (cobertura creciente, diversidad de programas, mayor competitividad por la globalización) se traducen en costos recurrentes de infraestructura, planta docente calificada y sistemas de gestión que la base presupuestal de 1993 no contempló.

Esta evidencia ilustra una paradoja institucional: entre 2004 y 2017 las universidades públicas colombianas duplicaron su infraestructura física, quintuplicaron sus docentes con doctorado y multiplicaron por más de cuarenta sus patentes (Sistema Universitario Estatal, 2018).

Sin embargo, gran parte de ese crecimiento se financió con recursos propios (matrículas, contratos de extensión y proyectos de investigación, no solo donaciones) porque los aportes de la Nación resultaron insuficientes incluso para cubrir los gastos de funcionamiento, obligando a las universidades públicas a comportarse crecientemente como organizaciones prestadoras de servicios que compiten por recursos en el mercado, en contradicción directa con su naturaleza de bien público.

El análisis del período 1993-2020 permite identificar cinco mecanismos interrelacionados del desfinanciamiento estructural: (1) el congelamiento de la base presupuestal de 1993 con incremento anual según el IPC; (2) el impacto del Decreto 1279 de 2002 sobre el gasto de personal; (3) el congelamiento de la planta docente y administrativa, que

obligó a incrementar la contratación de docentes ocasionales (vinculados mediante contratos de duración determinada, sin estabilidad laboral); (4) la inversión en calidad e infraestructura exigida por acreditaciones, que genera gastos de mantenimiento futuros no considerados en el presupuesto base; y (5) las medidas de apoyo complementarias (CREE, estampilla, IVA), diseñadas para inversión y no para funcionamiento, que no resolvieron la brecha del gasto corriente.

La cuarta dimensión, la literatura reciente y la reforma de 2026

La cuarta dimensión operacionalizada de la NGP —el cuasi-mercado— es documentada por la literatura más reciente sobre el caso colombiano. Portillo Riascos (2025) con datos de gestión y financiamiento para 1993-2022, encuentra que la apuesta estatal por la prestación del servicio educativo privilegió progresivamente los subsidios a la demanda (crédito educativo, matrícula focalizada) en detrimento de las transferencias directas, mecanismo que denomina privatización pasiva.

Lancheros & Mora (2022) documentan cómo la pandemia agudizó las disputas por la financiación de la educación superior, mientras que Gómez-Celi (2021) sitúa el mecanismo de la Ley 30 dentro de un proceso más amplio de descentralización fiscal y apertura económica iniciado en 1990. La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN, 2022) llegó a conclusiones convergentes en su propio análisis de sostenibilidad financiera del sistema.

El estudio sectorial de la Contraloría General de la República (2026) sobre sostenibilidad financiera de las 34 universidades públicas para 2019-2024 encontró que solo una institución —la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)— es financieramente autosostenible; que el 50,1% de los ingresos del sistema depende de transferencias nacionales; y que cuatro universidades —Universidad Nacional de Colombia, UNAD, Universidad de Antioquia y Universidad del Valle— concentran cerca de la mitad de los ingresos del sistema.

El mismo informe identificó al Decreto 1279 de 2002 como factor determinante del incremento de los costos salariales, corroborando de forma independiente el segundo mecanismo identificado (Sistema Universitario Estatal, 2021, 2022). Que un informe institucional independiente, elaborado casi dos décadas después del decreto, llegue a la misma atribución causal refuerza el mecanismo identificado y reduce la probabilidad de que se trate de una asociación espuria.

El desenlace normativo de este proceso se produjo antes del cierre de esta investigación. Conforme a la Ley 2568 de 2026, sancionada el 3 de marzo de 2026, el Congreso modificó los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 para reemplazar la indexación al IPC por el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con un mecanismo contracíclico que aplica el mayor valor entre ambos índices, y para elevar el piso de crecimiento del artículo 87 del 30% a al menos el 70% del crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), conforme a la Ley 2568 de 2026, por la cual se modifican los artículos 86 y 87 de La Ley 30 de 1992, 2026.

Que el Estado colombiano haya corregido precisamente el mecanismo que este artículo identifica como la ruptura estructural de 1992 constituye una corroboración externa, independiente del análisis aquí presentado, de la interpretación causal sostenida.

Estos cinco mecanismos, actuando de forma simultánea, explican por qué el crecimiento notable de la producción académica y la cobertura documentado en la Tabla 1 no se tradujo en una mejora proporcional de la sostenibilidad financiera de las instituciones. Su coexistencia es, precisamente, lo que distingue al caso colombiano de un problema de austeridad fiscal genérica: no se trata solo de una restricción presupuestal indiferenciada, sino de la combinación simultánea de gerencialización institucional, medición de desempeño, competencia por demanda y una regla de crecimiento presupuestal desacoplada de las necesidades reales del sistema.

Discusión

Los hallazgos confirman el diagnóstico de De Sousa Santos (1998) sobre las tres crisis de la universidad pública latinoamericana derivadas de su retiro financiero: una crisis de hegemonía, en la medida en que otros actores asumen funciones antes exclusivas de la universidad; una crisis de legitimidad, en tanto deja de ser el principal medio de movilidad social; y una crisis institucional, expresada en la incorporación de modelos gerenciales propios de organizaciones consideradas “más eficientes”. Estas tres crisis no son independientes: el retiro financiero del Estado no solo empobrece a la institución, sino que erosiona progresivamente su capacidad de cumplir las funciones para las que fue creada.

La evidencia colombiana es consistente con lo que Du & Lapsley (2019) documentan para el caso británico: la NGP produce ganancias de eficiencia formal (más patentes, más doctores, más acreditaciones) al costo de una carga burocrática creciente y una presión por productividad sin respaldo presupuestal. El caso colombiano añade un matiz relevante: la brecha no es solo cualitativa sino aritmética y verificable, cuatro puntos porcentuales anuales entre el crecimiento del gasto de personal y el de los ingresos indexados al IPC, lo que permite fechar con precisión el origen del déficit.

Esta precisión, sumada a la presencia simultánea de las cuatro dimensiones operacionalizadas y no solo de una restricción presupuestal indiferenciada, es lo que permite atribuir el déficit al diseño institucional de la Ley 30 y no a una gestión institucional deficiente; hipótesis alternativa que la Contraloría General de la República (2026) también

descarta al identificar el mismo mecanismo normativo en 33 de las 34 universidades públicas del país, con independencia de la calidad de su gestión individual.

Esta lectura es consistente con la literatura latinoamericana comparada: Castelao-Huerta (2021) documenta efectos convergentes de la neoliberalización de la educación superior pública en varios países de la región; Marmolejo et al. (2023) señalan que la tensión entre autonomía formal y dependencia fiscal atraviesa buena parte de los sistemas universitarios públicos latinoamericanos; y Rivera-Vargas et al. (2021), para el caso chileno, documentan una tensión estructural similar entre financiación privada y equidad de acceso derivada de reformas de corte NGP.

Esta evidencia sugiere que el mecanismo identificado en Colombia no es un caso aislado, sino una expresión nacional de una tendencia regional más amplia asociada a la adopción de principios de la NGP en la educación superior pública, con variaciones locales en la intensidad de cada una de las cuatro dimensiones operacionalizadas.

En línea con Brunner (2015) y con Brunner Ried & Alarcón-Bravo (2024), la persistencia del problema treinta años después de la Ley 30 sugiere que el margen de las universidades públicas para adaptarse al modelo mediante su propio liderazgo interno es limitado: las medidas de apoyo implementadas desde 2012 fueron diseñadas por el nivel central y dirigidas a inversión, no a funcionamiento, lo que indica que la solución excede la capacidad de agencia de las instituciones individuales.

Esta lectura es consistente con lo señalado por Colado (1999) para el caso mexicano: tanto la asignación de recursos como la determinación de los niveles salariales son mecanismos mediante los cuales el Estado ejerce un control estratégico sobre la universidad, incluso cuando le reconoce autonomía formal.

La autonomía otorgada por la Ley 30 de 1992 fue, en este sentido, una autonomía de gestión (libertad para administrar recursos escasos) y no una autonomía financiera (capacidad de definir el volumen de esos recursos), distinción que ayuda a explicar por qué treinta años de reformas complementarias no cerraron la brecha.

Una limitación de este estudio fue el análisis histórico-documental, que, si bien permite establecer la secuencia causal entre la reforma normativa y la brecha financiera, no cuantifica el efecto de cada uno de los cinco mecanismos identificados sobre el déficit total; estudios posteriores con series de tiempo econométricas podrían precisar su peso relativo.

Adicionalmente, apoyarse en las series publicadas por el propio SUE tiene la ventaja de emplear la fuente oficial reconocida por las 32 universidades que lo conforman, pero implica depender de los indicadores que ese sistema decide reportar; estudios futuros podrían triangular esta información con los estados financieros auditados de cada institución.

Conclusión

Este artículo argumentó que el desfinanciamiento de las universidades públicas colombianas no es un problema coyuntural ni el resultado de una gestión institucional deficiente, sino la consecuencia estructural y previsible de haber adoptado los principios de la Nueva Gestión Pública en la organización y financiamiento del sistema de educación superior a partir de 1992. La ruptura de la Ley 30, al anclar los aportes al IPC y desconectarlos del crecimiento real del sistema, no fue un error técnico, sino una decisión coherente con la doctrina de la NGP y los lineamientos del Consenso de Washington.

Las medidas de apoyo financiero implementadas entre 2012 y 2018 —el impuesto CREE, la estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales, los puntos adicionales de IVA y el acuerdo presupuestal de 2018— representaron reconocimientos parciales de la crisis, pero no modificaron el mecanismo causal que la originaba: mientras los aportes de la Nación permanecieron indexados al IPC, la brecha entre ingresos y necesidades institucionales continuó ampliándose.

La solución estructural que aquí se anticipaba, como necesaria, finalmente se materializó: la Ley 2568 de 2026 sustituyó la indexación al IPC por el Índice de Costos de la Educación Superior y elevó el piso de crecimiento ligado al PIB del 30% al 70%. Este desenlace no es un hecho externo al argumento central, sino su corroboración más directa: el propio Estado colombiano, treinta y cuatro años después de la Ley 30, identificó y corrigió exactamente la variable (la fórmula de indexación) que este artículo señala como la ruptura estructural de 1992, lo que respalda empíricamente la interpretación causal aquí sostenida y no una explicación alternativa basada en la simple insuficiencia fiscal genérica o en la gestión institucional.

Las líneas futuras de investigación apuntan en tres direcciones: la evaluación empírica de la implementación de la Ley 2568 y del nuevo índice; el diseño de mecanismos que reconozcan la heterogeneidad institucional (nacional, regional, especializada) dada la concentración de recursos identificada por la Contraloría General de la República (2026); y el análisis comparado con otros países latinoamericanos que han reformado modelos de NGP en educación superior.

Este artículo se inscribe, además, en un programa de investigación más amplio de la autora sobre los impactos de la Nueva Gestión Pública en los modelos organizacionales de las universidades públicas colombianas, del cual el análisis del financiamiento constituye el componente macro-institucional; futuros trabajos de ese programa podrán explorar cómo esta presión financiera se traduce en las dinámicas internas de gestión del conocimiento y de la cultura organizacional universitaria.

Para los órganos de gobierno universitario, el hallazgo

tiene una implicación que trasciende el caso colombiano: la gestión eficiente de recursos escasos tiene un límite estructural que ninguna mejora administrativa interna puede superar cuando la fórmula misma de financiación está desacoplada del crecimiento de las necesidades institucionales. Que Colombia haya necesitado treinta y cuatro años para reconocer esa distinción entre autonomía de gestión y autonomía financiera, y actuar sobre la segunda, es en sí mismo un hallazgo relevante para el estudio comparado de la NGP en la educación superior pública latinoamericana.

Contribución de la autora

Autora única. Siguiendo la taxonomía CRediT, la autora asumió la totalidad de las contribuciones: conceptualización, metodología, investigación, análisis formal, curación de datos, redacción (borrador original), redacción (revisión y edición) y visualización.

Conflictos de interés

La autora declara no tener ningún conflicto de interés real, potencial o de percepción en relación con el contenido de este artículo.

Financiamiento

Ninguno.

Declaración de origen

Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación " Transformación del diseño organizacional a partir de la adopción de los principios de la Nueva Gestión Pública de una universidad ", adelantado en el marco de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Colombia, actualmente en etapa final; el presente artículo constituye un producto independiente de ese proyecto y no un capítulo de la tesis doctoral aún no defendida.

Uso de IA

Se utilizó un asistente de inteligencia artificial de propósito general (Claude, Anthropic) como herramienta de apoyo en la redacción, la edición de estilo y la adecuación formal de este manuscrito original a los lineamientos de la revista. La autora es responsable de la totalidad del contenido, el análisis, las fuentes citadas y las conclusiones del artículo.

Referencias

Asociación Colombiana de Universidades [ASCUN]. (2022). *Análisis de la sostenibilidad financiera de la educación superior en Colombia*. https://ascun.org.co/documentos/analisis-de-la-sostenibilidad-financiera-de-la-educacion-superior-en-colombia-2/

Brunner, J. J. (2015). *Desafíos y la evolución de la educación superior en un contexto global y latinoamericano*. https://www.youtube.com/watch?v=QZvzgHHy_Mg&t=3761s

Brunner, J. J., Adasme, B., y Alarcón, M. (2024). *Educación superior en Iberoamérica: Informe 2024. CINDA.* https://cinda.cl/wp-content/uploads/2024/04/educacion-superior-en-iberoamerica-informe-2024-CINDA-v1.2.pdf

Castelao, I. (2021). Investigaciones sobre los efectos de la neoliberalización de la educación superior pública en América Latina. *Educação e Pesquisa, 47,* e232882. https://doi.org/10.1590/S1678-4634202147232882

Clark, B. (1991). *El sistema de educación superior: una visión comparativa de México*. Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

Colado, E. I. (1999). *Universidad en México hoy: gubernamentalidad y modernización*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Congreso de Colombia. (1992). *Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34632

Congreso de Colombia. (2026). *Ley 2568 de 2026*. Por la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2568_2026.html

Congreso de la República. (2002). *Decreto 1279 de junio 19 de 2002*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-86434_Archivo_pdf.pdf

Contraloría General de la República. (2026). *Sostenibilidad financiera de las universidades públicas colombianas* (2019-2024). https://www.contraloria.gov.co/en/w/estudio-de-la-contralor%C3%ADa-alerta-sobre-falta-de-recursos-para-atender-sostenibilidad-de-las-universidades-p%C3%BAblicas-del-pa%C3%ADs

Constitución Política de la República de Colombia. (1991). *La Gaceta Constitucional No. 116,* de 20 de julio de 1991. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

De Sousa Santos, B. (1998). De la idea de universidad a la universidad de ideas. *En De la mano de Alicia: lo social y lo político en la posmodernidad* (pp. 225-283). Universidad de Los Andes.

Du, J., & Lapsley, I. (2019). The reform of UK universities: A management dream, an academic nightmare? *Abacus, 55*(3), 452-482. https://doi.org/10.1111/abac.12167

Gómez, J. F. (2021). Descentralización fiscal y apertura económica en Colombia 1990-2020. *El Ágora USB, 21*, 299-321. https://doi.org/10.21500/16578031.5572

Hood, C. (1991). A public management for all seasons? *Public Administration, 69*(1), 3-19. http://dx.doi.org/10.1111/j.1467-9299.1991.tb00779.x

Hood, C. (1995). The "new public management" in the 1980s: Variations on a theme. Accounting, *Organizations and Society, 20*(2-3), 93-109. https://doi.org/10.1016/0361-3682(93)E0001-W

Lancheros, S. A., y Mora, A. F. (2022). La financiación de la educación superior en Colombia: crisis y disputas en el marco de la pandemia. *Nómadas, 56*, 49-65. https://doi.org/10.30578/nomadas.n56a3

Marmolejo, F., Vilela, M., Vilches, M., Salmi, J., Lemaitre, M. J., Didou, S., Brunner, J., Alarcón, M., García, A., Guadalupe, C., Gacel, J., y Fernández, N. (2023). Financiamiento de la educación superior en América Latina y el Caribe. En A. García de Fanelli (Ed.), *Diez ejes para repensar la educación superior del mañana en América Latina y el Caribe* (pp. 128-146). UNESCO.

Melo, L., Ramos, J., & Hernández, P. (2014). La educación superior en Colombia: Situación actual y análisis de eficiencia. *Desarrollo y Sociedad, 78*, 59-111. https://doi.org/10.13043/DYS.78.2

Misas, G. (2004). La educación superior en Colombia análisis y estrategias para su desarrollo. In Universidad Nacional de Colombia (Ed.), *Iconos. Revista de Ciencias Sociales Vol. 8*, 1.

Ocampo, J., & Soler, C. (2012). *Reformismo en la educación colombiana: Historia de las políticas educativas 1770-1840*. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP). http://www.idep.edu.co/wp_centrovirtual/wp-content/uploads/2015/12/ReformismoEducaCol.pdf

Pollitt, C. (2007). The new public management: An overview of its current status. *Administratie Si Management Public, (8)*, 110. http://ramp.ase.ro/vol08/8-05.pdf

Portillo Riascos, L. H. (2025). La privatización pasiva y la crisis financiera de la educación superior pública en Colombia. *Tendencias, 26*(1), 29-60. https://doi.org/10.22267/rtend.252601.264

Restrepo, D. (2015). *Procesos de descentralización en Bolivia y Colombia, 1980-2005: Una propuesta de economía política espacial comparada.* Universidad Nacional de Colombia.

Rivera, P., Sanjuan, V. C., y Bilbao, R. R. (2021). Acceso a la educación superior en Chile desde la financiación privada: entre la inequidad estructural y la oportunidad individual. *Educar, 57*(2), 447-463. https://doi.org/10.5565/rev/educar.1204

Sistema Universitario Estatal. (2017). *Sostenibilidad financiera universidades públicas* [Informe institucional].

Sistema Universitario Estatal. (2018). *Características de las universidades públicas del SUE y de la educación superior en Colombia. Universidad Tecnológica de Pereira*.

Sistema Universitario Estatal [SUE]. (2021). *Sostenibilidad y financiación de las universidades públicas en Colombia*. https://media.utp.edu.co/archivos/Sostenibilidad%20y%20Financiaci%C3%B3n%20de%20las%20Universidades%20P%C3%BAblicas%20en%20Colombia%20SUE%202021VF.pdf

Sistema Universitario Estatal. (2022*). Características de la educación superior en Colombia y de las universidades públicas del SUE*. https://repositorio.utp.edu.co/server/api/core/bitstreams/c42d8bb5-0217-4c12-b747-3b7240551cf5/content

Soto, D. (2005). Aproximación histórica a la universidad colombiana. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana, (7)*, 99-136. https://doi.org/10.26843/ae19828632v12n12019p206a212